

Al contestar refiérase
al oficio N.º **13757**

29 de agosto, 2024
DFOE-LOC-1196

Señora
Dayana Soto Víquez
Secretaria Municipal
dsoto@flores.go.cr

Señor
Eder José Ramírez Segura
Alcalde Municipal
eramirez@flores.go.cr
MUNICIPALIDAD DE FLORES
Heredia

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 1-2024 de la Municipalidad de Flores

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario 1-2024 de esa Municipalidad, que se propuso por la suma de ₡1.463,50 millones. Lo anterior debido a que ante la omisión de requisitos jurídicos indispensables, no resulta posible el análisis del citado presupuesto.

Al respecto, existe el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en los artículos 13 inciso I), 45 y 48 del Código Municipal, n.º 7794 y los numerales 4.2.3 y 4.2.14, inciso a), punto ii de las NTPP; lo anterior, según lo que se detalla a continuación:

- a) La Municipalidad de Flores remitió como adjunto al presupuesto extraordinario n.º 1-2024, el acta de la sesión ordinaria n.º 018-2024; en donde, consta el acuerdo n.º 324-24, en el cual se menciona, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Aprobar el presupuesto extraordinario N° 01-2024 presentado mediante el oficio AMF-CE-199-2023 recibido el 30 de mayo 2024, suscrito por el Lic. Eder Ramírez Segura, traslada el oficio AF-MF-CI-042-2024 emitido por el Lic. Wilbert Apú Sánchez, Administrador Financiero, y Oficio AMF-CE-201-2024 del Lic. Eder José Ramírez Segura recibido el 03 de junio 2024, que traslada el oficio AF-MF-CI-043-2024 emitido por el Lic. Wilberth Apú Sánchez Administrador Financiero, oficios que son parte de las justificaciones de ingresos y egresos del presupuesto extraordinario 01-2024, tal y como se detalla a continuación: —(…)”

DFOE-LOC-1196

2

29 de agosto. 2024

De lo transcrito anteriormente se desprende la voluntad del Concejo Municipal de Flores, de aprobar el Presupuesto extraordinario 1-2024; no obstante, **no queda claro si fue aprobado el respectivo Plan Anual Operativo**; además, según folio 352 en donde consta la votación del acuerdo en cita, de igual forma no se considera ni se indica textualmente la motivación del Concejo Municipal en aprobar dicho Plan.

- b) En el acuerdo supracitado, se observa que el Presupuesto extraordinario 1-2024 fue aprobado por tres (3) de un total de cinco (5) regidores propietarios, no quedando definitivamente aprobado en la sesión ordinaria n.º 018-2024, celebrada el 16 de julio de 2024.
- c) La Secretaria Municipal a.í. mediante certificación n.º MF-CM- SEC-CERT-804-24 de 21 de agosto de 2024 indica que: (...) *el acta 018-2024 celebrada el 16 de julio 2024, fue ratificada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 019-2024 del día 23 de julio 2024, lo cual consta en el folio 175, en las líneas 15 y 16 del acta 019-2024.* (...)
- d) Mediante oficio n.º MF-CM-SEC-014-2024 de 27 de agosto de 2024, la Secretaria Municipal a.í. menciona, entre otras cosas:

*“(...) las actas del Concejo Municipal se ratifican de manera pública expresa por cada Regidor en la sesión correspondiente y **no mediante acuerdo municipal**, quedando dicha ratificación transcrita en las actas, en el caso particular del acta 018-2024 la misma fue ratificada y así consta en el folio 175, líneas 15 y 16 del acta 019-2024 del 23 de julio 2024.”* (El resaltado no corresponde al original)

- e) Sobre la redacción de los acuerdos municipales, los *Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel*¹, considera:

Los acuerdos conviene redactarlos de una manera precisa y clara. Se deberán digitar a espacio sencillo. Posteriormente se deben desarrollar los criterios externados que justifiquen la decisión tomada. Se deben de enumerar de forma consecutiva y anotándolos en mayúscula y negrita, de esta forma: ACUERDO 1. (El resaltado no corresponde al original)

- f) En relación con la ratificación de las actas municipales, el artículo 48 del Código Municipal, n.º 7794, establece que *las actas deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior*. Por lo que, según la jurisprudencia emitida por la Procuraduría General de la República², debe existir un acuerdo expreso, adoptado por parte del Concejo Municipal, en el que conste la votación afirmativa de la mayoría de sus miembros para que se considere válido. Así las cosas, un acta ratificada sin el respectivo acuerdo, donde conste la voluntad de los miembros del Concejo Municipal, es ineficaz.

¹ Junta Administrativa del Archivo Nacional. (2022). *Norma técnica nacional: Lineamientos para la elaboración de actas de sesiones de concejos municipales en soporte papel.*

<https://www.archivonacional.go.cr/web/dsae/NTN-005%20Actas%20concejos%20municipales.pdf>

² Procuraduría General de la República de Costa Rica. (2011). *Criterio C-216-2011.*

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=16846&strTipM=T

DFOE-LOC-1196

3

29 de agosto. 2024

- g) En vista de lo expuesto, al no contar con un acuerdo expreso que manifieste la voluntad de los miembros del Concejo Municipal de Flores, en aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º 018-2024, celebrada el 16 de julio 2024, el acuerdo n.º 324-24, tomado en dicha sesión, carece de validez jurídica y, por lo tanto, el Presupuesto extraordinario 1-2024, de ese Gobierno Local, debe ser archivado sin trámite.

En conclusión, el análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que la Contraloría General archiva sin trámite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Flores.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024004970

NI: 16165, 17530 y 17892 (2024)

G: 2024003043-1